**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD**

**“Vivid, creedme, no esperéis a mañana;**

**coged desde hoy las rosas de la vida. “**

**Pierre de Ronsard**

**FECHA** Noviembre 16 de 2017

Proceso: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

Radicado: 170013110006-2017-00395-00

Juzgado Sexto de Familia de Manizales

Demandante : MARCELA ALZATE GALVIS

CC 30.235.025

Dirección: Vive en Holanda

ABUELA MATERNA: MARTHA ISABEL GALVIS

Dirección: carrera 8 No. 57 E 203 barrio altos de Granada, apto 503 B2,

Tel 8925246

APODERADO: Dr. JORGE ALBEIRO ALZATE GARCIA

Cc: 10.274.962

Dirección: calle 66 No. 9B-17 Barrio La Sultana

Tel: 3118301349

Demandado (a) : JAIME ALEJANDRO CANALES

Cc

Dirección : Se desconoce

Menor (es) : LUNA SOFIA CANALES ALZATE

F. Nacimiento: Febrero 21 de 2006 nacida en Noord Holland,

Amasterdam

Edad: 11 años

**OBJETIVO:**

Realizar estudio social al hogar donde se encuentra la menor LUNA SOFIA CANALES ALZATE para determinar las circunstancias socio familiares de toda índole, materiales, físicos y sociales que rodean a la menor, conforme se ordenó en auto del 18 de octubre de 2017.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Estudio del expediente, desplazamiento al hogar de su abuela materna,. Visita domiciliaria.

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas conforme ficha técnica, enfocadas establecer las condiciones en que se encuentra la menor en el hogar de la abuela materna, e igualmente observación de su vivienda.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR MATERNA**

Número de integrantes de la familia : 4

* MARTHA ISABEL GALVIS: abuela materna, de estado civil casada, bachiller, 50 años, ama de casa
* JOSE NORBEY BEDOYA: abuelo materno, de estado civil casado, 55 años, Ingeniero Eléctrico.
* TATIANA BEDOYA GALVIS: tía materna, 20 años, soltera, estudia 7º semestre de Arquitectura.
* LUNA SOFÍA CANALES ALZATE: menor, 11 años, estudiante de 6º de bachillerato. en el colegio LANS

**ASPECTO ECONOMICO FAMILIAR Y VIVIENDA**

Los ingresos familiares del hogar de los abuelos maternos es por cuenta del trabajo del señor Jose Norbey como Ingeniero Eléctrico, quien trabaja en la ciudad de Ibagué. No se precisó el valor de los ingresos, ya que para el sostenimiento de la menor Luna Sofía, su señora madre Marcela, le gira o consigna a la abuela materna en una cuenta de una entidad financiera, por lo general Bancolombia, los dineros necesarios para el sostenimiento de su hija.

La mensualidad del colegio es de $205.000 al mes, el transporte escolar $200.000.Seguridad Social en salud $120.000 (madre-hija), fuera de uniforme, refrigerio, recreación, etc. Asiste a clases de baile los días sábado pagando $35.000 al mes, fuera del transporte.

Los abuelos maternos ocupan junto con su hija y nieta un apartamento de su propiedad ubicado en el conjunto cerrado Altos de Granada de Manizales, el cual habitan desde hace 18 años. El apartamento consta de 3 habitaciones, una para Luna Sofía, las otras dos son para los abuelos y la hija. Cuentan con muebles y enseres necesarios, no hay elementos suntuarios. Tiene además sala- comedor, baño, cocina y sección de ropa. Al ser un conjunto cerrado la menor se siente segura y comparte con otra menor de su edad que vive en el mismo conjunto. En el momento de la visita la menor se encontraba estudiando. La vivienda está bien ubicada, cuenta con buen transporte público y está cerca de la construcción que se adelanta para un centro comercial – Falabella-

Estado de conservación : Bueno \_\_\_x\_\_ Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas \_\_\_\_x\_\_\_\_\_ Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua \_x\_\_ Luz \_x\_\_ Teléfono \_x\_ Gas X\_

**DINAMICA FAMILIAR**

Se trata de una familia extensa donde la menor comparte con sus abuelos maternos y su tía materna, desde hace 2 años cuando regresó al país. Anteriormente vivía con sus progenitores, hasta que ellos se separaron y Luna continuó viviendo con la madre en Holanda hasta que la señora Marcela consideró que lo más conveniente para su hija era que viviera en Colombia al lado de sus abuelos, ya que ella por motivo de su trabajo, no tenía suficiente tiempo para compartir con ella..

La relación de los diferentes miembros de este grupo familiar es de solidaridad, unión, superación. La abuela materna es la figura principal y de autoridad con Luna Sofía, ya que el abuelo trabaja en la ciudad de Ibagué, pero igualmente comparte con su grupo familiar cada 8 días cuando el señor José Norbey viene a Manizales. La responsabilidad de éste hogar en ausencia del abuelo paterno en razón de su trabajo, está en cabeza de la señora Martha Isabel.

Con la madre de la menor quien vive en Holanda, hablan diariamente a través de los diferentes medios tecnológicos.

La relación de Luna Sofía con su padre se interrumpió hace unos 5 años aproximadamente ya que luego de la separación de sus padres, el señor Jaime Alejandro Canales no se volvió a comunicar con ellos, desconociendo en la actualidad donde vive o a que se dedica, lo que estaría configurando la causal de abandono por parte de su progenitor, ya que no le ha colaborado ni a nivel moral, afectivo y de acompañamiento, ni tampoco en lo económico. .

Con la familia extensa por línea paterna tiene buenas relaciones, pero todos viven en Holanda, abuela paterna y hermanos medios de Luna Sofía que son tres, todos ellos adultos.

La dinámica familiar se adaptó a las nuevas situaciones, como fue la separación de los padres, ausencia de la figura paterna y darse una convivencia únicamente entre madre e hija, luego del rompimiento de la unión conyugal de sus progenitores. La menor tiene como proveedora económica a su señora madre Marcela, pero también tiene el apoyo de los abuelos maternos..

La autoridad sobre Luna Sofía es ejercida básicamente por la abuela materna que es con quien convive permanentemente, es su cuidadora directa; pero la madre se encuentra pendiente, ya que dialoga e interactúa con su hija, por internet con quien tiene relación de confianza y afecto.

Las características de la dinámica familiar según lo expresado por la abuela materna, cuenta con buena comunicación, afecto, autoridad, desempeñando cada uno de sus miembros los roles que le corresponden, lo cual ha contribuido a que tengan una buena relación entre los integrantes del núcleo familiar. Es una familia que lucha en conjunto por su bienestar.

La dinámica familiar se ha modificado por elementos externos, condicionando las interacciones de sus diferentes miembros; es decir la familia se ha ido adaptando a los cambios que se presentan, como es el presente caso, donde la nieta debe vivir con los abuelos dado que sus padres se separaron y la madre ha tenido que buscar la manera de generar sus ingresos para Luna Sofía, dado que el padre prácticamente desapareció.

**ASPECTOS RELEVANTES DE LA MENOR**

El cuidado personal de la menor LUNA SOFIA en sus primeros años estuvo a cargo de ambos padres, pero según lo expresado por la abuela materna, una vez se dio la separación de los progenitores, fue la señora Marcela quien tuvo que continuar la crianza y educación de su hija, con la ayuda de su familia extensa por línea materna.

El padre de la menor, señor Jaime Alejandro Canales, inexplicablemente se desentendió por completo de su hija, es decir se dio un desprendimiento a todo nivel, afectivo, económico, de orientación, sin que en los últimos 5 años se conozca su paradero. La menor casi no lo menciona.

En el aspecto de salud, Luna Sofía es una niña sana, se encuentra afiliada como beneficiaria de su señora madre, quien paga salud como independiente, perteneciendo a la Nueva EPS.

**ADAPTACIÓN ESCOLAR y SOCIALIZACIÓN DE LA MENOR**

Según expresiones de la abuela materna de Luna Sofía, su nieta estudia en el colegio LANS femenino en 6º de bachillerato con excelente rendimiento. La menor vive con sus abuelos maternos desde hace 2 años, cuando la madre consideró que lo más conveniente es que su hija estudiara en Colombia. Sin embargo Marcela mantiene en permanente contacto con su hija y ha sido su deseo que para este fin de año, pudiera compartir con ella en Holanda, para lo cual ya tenían los pasajes aéreos para el 28 de noviembre de 2017, sin que sea posible su viaje, ya que al no tener el permiso para salir del país de su progenitor, de quien se ha dicho se desconoce su paradero, no es posible que salga de Colombia.

Como Luna Sofía vivió los primeros 9 años en Holanda, tiene buenos conocimientos de Inglés y algo de Holandés, el cual ha olvidado un poco por falta de práctica.

En el conjunto cerrado donde viven, también comparte con otra niña de su edad. Los días sábado asiste a clases de baile, siendo llevada por su abuela.

Sitios más frecuentados : su colegio, estudiando en doble jornada.

Luna Sofía según lo relata su abuela, es una niña responsable, respetuosa y con deseos de superación, se encuentra a gusto en Colombia donde espera terminar sus estudios de bachillerato. Es una niña sociable, afectuosa y amistosa con los demás. Tiene buen trato con sus compañeros de colegio y del conjunto donde vive.

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES**

Los padres de Luna Sofía contrajeron matrimonio en Holanda y luego de unos años de convivencia como esposos, decidieron separarse, efectuando sus progenitores un acuerdo respecto de la menor Luna Sofía, donde quedaba a cargo de la madre y el padre aportaría la suma de 400 euros, dineros que nunca entregó, ya que según manifestó la abuela materna, dos meses después no se volvió a saber nada del señor Jaime Alejandro.

El señor Jaime es de profesión abogado, tiene aproximadamente 60 años, de nacionalidad Chilena. Tuvo otra unión anterior, con tres hijos, todos adultos que viven en Holanda y quienes tampoco conocen el paradero del demandado.

Marcela madre de la menor lleva 13 años viviendo en Holanda, ella tiene 34 años y realizó estudios de investigación Forense, trabaja con laboratorios Clínicos. La señora Martha Isabel, expresó que su hija Marcela vive sola en Holanda, sin que tenga ninguna relación sentimental en el momento.

Los abuelos y tía materna con quienes vive Luna Sofía desde hace 2 años, le brindan a ésta amor, orientación y en general todos los cuidados que un medio familiar proactivo, le puede dar a una niña.

**CONCEPTO SOCIAL**

Según los hallazgos, luegode la visita domiciliaria realizada a la casa de los abuelos maternos., se puede inferir que el señor JAIME ALEJANDRO CANALES, no ha sido una figura relevante en la educación de su hija LUNA SOFIA CANALES ALZATE, ya que desde hace unos 5 años se perdió todo contacto. La madre de la menor a pesar de vivir en Holanda se comunica constantemente con su hija y tiene la colaboración de su familia extensa quienes son las personas que se han encargado de la educación, orientación y en general cubrir las necesidades de Luna Sofía, contando con el aporte económico que gira su progenitora, teniendo garantizados sus derechos fundamentales sin detectarse factores de riesgo.

El hecho de que el demandado se haya separado legalmente de la madre de su hija, no resulta conducente ni comprensible que él hubiese tomado la determinación de distanciarse de Luna Sofía, ya que ésta necesita de la figura y acompañamiento de ambos progenitores; es decir, el señor Jaime Alejandro incumplió con sus deberes como padre, siendo la madre con el apoyo de la familia extensa por línea materna quienes le han brindado a la menor todos los cuidados, educación, amor, que ella necesita para un adecuado desarrollo y en general para que sea una niña feliz.

El padre de la menor incumplió con sus deberes y obligaciones para con su hija, no existiendo causa justificada para que no le aportara una cuota de alimentos que inclusive ya estaba establecida en los acuerdos de la separación con la señora Marcela. Conforme lo anotado se puede deducir que el incumplimiento del demandado para con su hija ha sido continuo y reiterado, afectando de manera grave la relación paterno filial, por lo que se debe analizar si a la luz de nuestra legislación el demandado incurrió en la causal contemplada en el arto. 315 del Código Civil que dice:

…”La emancipación judicial se efectúa, por decreto del juez, cuando los padres que ejerzan la patria potestad incurran en alguna de las siguientes causales:

**…**

2a) Por haber abandonado al hijo. …”

Ha sido la progenitora de Luna Sofía con el apoyo de su abuela materna y demás miembros por línea materna, quienes han estado pendiente de la menor. La madre realiza los giros para el sostenimiento de su hija. Tanto la madre como los otros miembros de la familia le han brindado a la menor solidaridad, apoyo, amor, buen trato con un medio social favorable para su desarrollo, garantizándole el ejercicio y disfrute de sus derechos.

La labor de los padres para con sus hijos es estar presentes en su educación, amarlos, brindarles su tiempo para compartir con ellos, acompañarlos, inculcarles normas de convivencia, apoyarlos en sus fracasos escolares y personales, responsabilidades éstas que no ha asumido el señor Jaime Alejandro Canales

La dinámica familiar en el hogar de Luna Sofía, es positivo sin que se haya perdido el rol materno, ya que por la comunicación constante de Marcela con Luna Sofía, existe autoridad, comunicación, afecto, pautas y normas de conducta. Conforme la entrevista realizada a la abuela materna de la menor, se puede deducir que la dinámica familiar en la cual se desenvuelve, como es su familia extensa, le ha brindado estabilidad, calor de hogar, cohesión, sentirse amada, respetada y ser un miembro más, lo que le ha permitido tener una buena integración a su medio familiar.

La menor tiene factores protectores en el hogar de sus abuelos maternos sin detectarse factores de riesgo. El objetivo de la presente demanda es más legalizar la falta de apoyo a todo nivel por parte de su progenitor y así poder sacar del país a Luna Sofía con el fin de que comparta sobre todo en periodos de vacaciones con su señora madre quien vive y trabaja en Holanda, ya que se tiene pensado que Luna Sofía termine sus estudios en Colombia expresando la menor su deseo de ingresar una vez finalice el bachillerato a estudiar Medicina.

Con base en las pruebas que se decreten y practiquen, la titular del despacho realizará la valoración de las mismas, con el fin de definir si se le priva o no la patria potestad que el demandado tiene sobre su hija. La decisión que se tome deberá ser la que mejor satisfaga el interés superior de la menor.

**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**Trabajadora Social**